

1158 *ORDEN de 4 de abril de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la categoría de diversos Monumentos Histórico-Artísticos de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.*

Los yacimientos denominados «Ruinas Romanas de Belmonte» (Ciudad Romana de Bilbilis) en Calatayud, Despoblados Ibéricos de «Rocatallada» y de «Palermo» en Caspe, las «Ruinas Romanas» de Monreal de Ariza, las «Ruinas Romanas de Los Bañales», en Uncastillo y las «Ruinas Romanas de Velilla de Ebro, todos localizados en la provincia de Zaragoza, fueron declarados Monumentos Histórico-Artísticos según Decreto publicado en La Gaceta núm. 155 de fecha 4 de junio de 1931. Igualmente, el «Yacimiento Ibero-Romano de Las Minas», en Botorrita (Zaragoza) fue declarado Monumento Histórico-Artístico y Arqueológico por Real Decreto 1740/1978, de 23 de junio, publicado en el BOE de 21 de julio.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establecía, en su Disposición Adicional Primera que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la condición y a denominarse bienes de interés cultural, quedando sometidos al régimen jurídico que se establecía para esos bienes en la citada Ley.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece, en su Disposición Transitoria Primera, apartado 3, que, mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural, deberán revisarse, oída la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural correspondiente, los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural para adecuarlos, en su caso, a las categorías establecidas por la presente Ley.

La mencionada Ley del Patrimonio Cultural Aragonés establece, en su artículo 12.1, que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

El apartado 2 del citado artículo 12 recoge las diferentes categorías de los Bienes Inmuebles, distinguiendo entre *Monumento*, que es la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo, y *Conjunto de Interés Cultural*, en la cual quedan comprendidas diversas figuras. En concreto, dentro de esta última categoría aparece recogida la denominada Zona Arqueológica, que se define como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Dado que los yacimientos anteriormente citados fueron declarados Monumentos Histórico-Artísticos, y ya que conforme a lo dispuesto en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés deberían tener la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, con fecha 12 de marzo de 2002 se solicitó a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza que informara sobre la conveniencia de adecuar la categoría de los citados yacimientos a lo dispuesto en la Ley 3/1999, emitiendo el día 25 de marzo de 2002 informe favorable a dicha solicitud.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el Consejero de Cultura y Turismo en uso de las competencias que tiene conferidas dispone

Primero.—Modificar la categoría de los Monumentos Histórico-Artísticos denominados «Ciudad Romana de Bilbilis» en Calatayud, Despoblados Ibéricos de «Rocatallada» y de «Palermo» en Caspe, «Ruinas Romanas» de Monreal de Ariza, «Ruinas Romanas de Los Bañales» en Uncastillo, «Ruinas Romanas» de Velilla de Ebro y «Yacimiento arqueológico Ibero-Romano de Las Minas» en Botorrita, todos ellos situados en la provincia de Zaragoza, por la de Conjuntos de Interés Cultural, zona arqueológica.

Segundo.—Notificar la presente Orden a los Ayuntamientos afectados y publicarla en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 4 de abril de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DESARROLLO**

1159 *ORDEN de 10 de abril de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo promovido por Electricidad Lac S. L.*

En recurso contencioso-administrativo Nº 1482/98, a instancia de Electricidad Lac S. L. como demandante, representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Andreu y asistida por el Letrado. Sr. Camón Aguirre, contra la Diputación General de Aragón como demandada, representada y asistida por Letrado de sus Servicios Jurídicos, siendo objeto de impugnación la resolución de 20-07-98 del Director General de Industria y Comercio denegando solicitud de subvención por la línea de incentivos a las inversiones productivas y resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, de 10 de septiembre de 1998, confirmando la anterior en vía de recurso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, con fecha 21 de febrero de 2002 dictó sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento,

«Fallo:

Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso administrativo nº 1482/98, sin especial imposición de costas debiendo la Administración demandada proceder de conformidad con lo establecido en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta sentencia.

En consecuencia, siendo firme dicha sentencia, según certificación literal de la misma extendida por el Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, con fecha 1 de abril de 2002.

Dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 10 de abril de 2002.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Desarrollo, p. d., la Secretaria General
Técnica (Orden de 25 de mayo de 2000),
M.ª DOLORES PASCUAL VALLES**

1160 *ORDEN de 16 de abril de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone la concesión de una Placa de Reconocimiento a la empresa «Aragonesas Industrias y Energía, S. A.».*

El Decreto 14/1988, de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, regula los honores y distinciones de esta Comunidad